Ayuntamiento de Langreo

RESOLUCIÓN

ROBERTO MARCOS GARCÍA RODRÍGUEZ (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: 2936695a91e79f7b072d8875224a6b2a
Ayuntamiento de Langreo

ARÁNZAZU SÁNCHEZ CASTAÑÓN (2 de 2)
Secretaria Accidental
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: a5ea3573284da6ae111b3bb1b234b58ce
Ayuntamiento de Langreo

Expediente nº: 8100/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva
Asunto del Expediente: Subvenciones Asociaciones Comercio 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

INFORME

Procedimiento: Aprobación de Bases Reguladoras para la convocatoria de Subvenciones para proyectos de promoción y dinamización del sector comercial realizados por Asociaciones de comerciantes y/o hostelería.

Expediente: Subvenciones Asociaciones de comercio 2026

VISTO que con fecha 28 de Julio de 2016, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la *Ordenanza Reguladora del Régimen General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Langreo*, publicada en el BOPA nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

VISTO que con fecha 23 de octubre de 2026, por la Comisión informativa de Servicios Operativos y Urbanismo se dictaminó favorablemente la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones de comerciantes y/o hostelería para proyectos de promoción y dinamización del sector comercial

VISTO el documento contable incorporado al expediente, de la preceptiva Retención de Crédito por importe de TRECE MIL EUROS (13.000 €), número 22026003555 en el que se señala que la ejecución de las referidas subvenciones podrá aplicarse a la partida 43100.48900 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Langreo.

DECRETO
Número: 2026-4094 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 9K4LFTN3ZK46CE2FSNGTYJ9GX
Verificación: https://langreo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de actividades de conciliación e igualdad

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2801 de 28 de octubre de 2026.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

.**PRIMERO.-** Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia promoción y dinamización del sector comercial, destinadas a Asociaciones de Comerciantes y/o hostelería con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Suministrar, por parte del Departamento de Empleo y Desarrollo Local a la BDNS, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto figura como Anexo II de la presente Resolución.

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL REALIZADOS POR ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O HOSTELERÍA. CONVOCATORIA 2026

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la *Ordenanza reguladora del Régimen General de Concesión de Subvenciones* del Ayuntamiento de Langreo publicada en el BOPA nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria y actividades excluidas

Cód. Validación: 9K4LFTN3ZK46CE2FSNGTYJ9GX
Verificación: https://langreo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18

1. El objeto de esta convocatoria es mejorar la competitividad del comercio, la hostelería y el tejido empresarial municipal a través de proyectos que dinamicen la actividad económica.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria de subvenciones son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, competencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

2. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:

a) Las que atenten contra valores universales como los derecho humanos, la convivencia pacífica, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la liberta de opción efectivo-sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural y/o las que de manera directa o indirecta fomenten actitudes machistas y sexistas y representen a las mujeres de manera estereotipada en claro menoscabo de su dignidad e integridad como miembros activos de la comunidad

b) Las que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante, así como los pagos de comida y viajes.

Segunda. Créditos Presupuestarios, distribución y compatibilidad de las ayudas.
\

1. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán a cargo a la partida 43100 48900, número de RC 22026003555 la cuantía total máxima es de 13.000 €.

2.La subvención concedida no podrá superar en ningún caso el 80% del presupuesto de la actividad presentada

3.La subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes pública o privados. No obstante, el importe de todas las estas ayudas o subvenciones, no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso al reintegro del exceso.

Dada la naturaleza de las actividades susceptibles de subvencionar se considera necesario realizar el pago anticipado de parte de la cuantía que se conceda, de manera que, en el momento de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención se procederá a abonar el 80% de la subvención; el 20 % restante se abonará una vez que se haya procedido a la debida justificación, en tiempo y forma, de la actividad subvencionada, siempre que la ayuda concedida sea igual o superior a 1.500 €.

DECRETO
Número: 2026-4094 Fecha: 28/10/2026
Cód. Validación: 9K4LFTN3ZK46CE2FSNGTYJ9GX
Verificación: https://langreo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

En el caso de que la subvención concedida sea inferior a 1.500 €, se procederá al abono anticipado del 100% en el momento de la publicación de la Resolución de concesión.

Tercera.-Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de comerciantes y/o hostelería de forma individual, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Langreo, al menos seis meses antes de presentar la solicitud de subvención, y desarrollar su actividad en el municipio o estar inscritas en cualquier otro Registro de Asociaciones de un municipio de Asturias y que, al menos, 20 de sus socios/as desarrollen su actividad empresarial en el municipio de Langreo.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal

c) Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Langreo

d) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la asociación se encuentre participando en el programa de ayudas que regulan estas bases.

f) Acompañar a la solicitud la documentación que se requieren en las presentes Bases.

2.Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias otras asociaciones que reuniendo los requisitos anteriormente señalado, presenten proyectos que respondan al objeto de la convocatoria.

3.Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento por la cuantía, al menos, del gasto aprobado. Se deberán notificar por escrito las modificaciones que se presenten en la ejecución del proyecto, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención.

b) Hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo del Ayuntamiento de Langreo

DECRETO
Número: 2026-4094 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 9K4LFTN3ZK46CE2FSNGTYJ9GX
Verificación: https://langreo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18

c) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Ayuntamiento de Langreo, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

d) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

e) Solicitar las autorizaciones y realizar las gestiones administrativas necesarias para la ejecución del proyecto aprobado.

Cuarta. Características de los proyectos y gastos subvencionable

1. Los proyectos deberán atender, al menos a las siguientes características

a) Responderán al objeto de mejora de la competitividad de los establecimientos a través de su difusión, puesta en valor y atracción de gasto hacia una zona o hacia la propia ciudad

b) Aquellos que fomenten el consumo responsable, el consumo de kilómetro cero, el consumo en establecimientos locales

c) Aquellas actividades que pongan el valor el producto local

d) Aquellos que fomenten actividades y que promocionen el consumo en el municipio

e) Otras actividades que puedan ser asimilables y valoradas positivamente

Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los gastos de funcionamiento para el cumplimiento de los fines del proyecto tales como; publicidad, alquiler de equipos, realización de actividades, otros servicios y suministro directos.

No serán gastos subvencionables restauración, protocolo y representación, así como gastos de actividades dirigidos exclusivamente a los socios de la entidad,

Quinta . Órgano competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, Empleo, Promoción Económica y Comercio.

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde-Presidente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Operativos y Urbanismo.

Sexta. Presentación de solicitudes, plazo, lugar y documentación

DECRETO Número: 2026-4094 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 9K4LFTN3ZK46CE2FSNGTYJ9GX
Verificación: https://langreo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

1.- La solicitud de subvención, junto con la documentación exigida en la presente convocatoria, deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Langreo o en cualquier registro de otra Administración Pública, adherida al Sistema de Interconexión de Registros Sir, de conformidad con dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tratarse de entidades con personalidad, en el plazo de **20 días hábiles** desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) por conducto de la BDNS , una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

2.- Cada Asociación presentará una única solicitud que podrá contener uno o varios proyectos.

3.- Las Solicitudes se presentarán mediante el impreso de solicitud normalizado, firmado por el/a Presidenta/a de la Asociación solicitante y acompañado por una Memoria, firmada también por el Presidente/a de la Asociación, en la que se especifiquen los objetivos, así como el programa de actuaciones a realizar y se presentarán en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Fotocopia del NIF de la Entidad

5.- Documentos que acrediten la personalidad de la entidad solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI,)

6.- Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de la actividad propuesta y las fuentes de financiación.

8.- Fichero de Acreedores. Será obligatorio la presentación de este documento cuando el Ayuntamiento solo tenga conocimiento de cuentas antiguas de LIBERBANK.

9.- Declaración de otras subvenciones o ayudadas solicitadas o concedidas para la financiación del programa o actividad o en su caso declaración negativa de no percibirlas.

En el caso de ser una Asociación no registrada en el Registro de Asociaciones de Langreo, deberá presentar certificado del registro municipal en donde se encuentre, y certificado del Secretario/a de la Asociación enumerando los/as socios/as que desarrollan su actividad en el municipio de Langreo

DECRETO Número: 2026-4094 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 9K4LFTN3ZK46CE2FSNGTYJ9GX
Verificación: https://langreo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18

Dichas actuaciones deben de haberse iniciado en el ejercicio en el que se convoca la Subvención

Cuando la solicitud no acompañe la documentación exigida en estas bases se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

El Ayuntamiento puede requerir la aportación de otra documentación acreditativa para una mejor valoración de peticiones.

Séptima. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde el día hábil siguiente, al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. Todo ello de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Asimismo, este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015

Octava. Reformulación de las solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Novena. Fin de Vía Administrativa

El acto de resolución pone fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la LEY 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha

DECRETO Número: 2026-4094 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 9K4LFTN3ZK46CE2FSNGTYJ9GX
Verificación: https://langreo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos de orden contenciosos-administrativo con sede en Oviedo que resulten competentes, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. Tramitación y valoración de las Solicitudes.

El Ayuntamiento de Langreo, a través del Servicio competente por razón de materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contiene la documentación exigida. En caso de que la documentación se encuentre defectuosa o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de diez días aporte la documentación pertinente, comunicándole que, en caso contrario, se tendrá por desestimada de su solicitud, previa resolución que le será notificada como solicitante.

En ningún caso, cumplidos los requisitos y examinada la documentación, se concederá subvención por un importe superior al que se refleja en la solicitud.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los siguientes criterios:

Criterios de valoración	
Adecuación del proyectos a los objetivos y acciones propuestas	**Total puntos 55**

1. Definida y concreta

55 puntos

1. Parcialmente definida y concreta

25 puntos

1. Concreción insuficiente

10 puntos

1. Inadecuada

DECRETO Número: 2026-4094 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 9K4LFTN3ZK46CE2FSNGTYJ9GX
Verificación: https://langreo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18

0 puntos

A estos efectos, la Memoria del proyecto deberá justificar la necesidad:

a) Del objeto del proyecto de acuerdo con y el objeto de la subvención

b) Los objetivos planteados

c) La descripción de las acciones a realizar

d) Presupuesto desglosado

e) Cronograma de las actuaciones a realizar

Se considera que existe una adecuación definida y concreta cuando el objeto del proyecto, objetivos y acciones a realizar se relacionan clara y directamente con el presupuesto y cronograma presentado.

En el caso de solo dos de los puntos del proyecto sean los que se relacionan con el presupuesto y cronograma presentado se considerará a la Memoria como “Parcialmente definida y concreta” y cuando solo uno de los elementos se adecue al cronograma y presupuesto se considerara “concreción insuficiente”

Relevancia social del proyecto	**Total puntos 30**

1. Proyectos que ofrezcan un marco de conciliación familiar y laboral (tales como talleres, actividades de entretenimiento… u otras de carácter análogo)

10 puntos

1. Proyectos a desarrollar en el periodo de Navidad (entre el 22 de diciembre de 2026 y el 9 de enero de 2027, ambos incluidos)

20 puntos

1. Otros proyectos de dinamización comercial que se realicen en fechas comerciales significativas (Antroxu, Halloween..) o tenga ya una implantación municipal reconocida como la feria del stock

10 puntos

DECRETO Número: 2026-4094 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 9K4LFTN3ZK46CE2FSNGTYJ9GX
Verificación: https://langreo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

Relevancia de la actividad en el marco territorial	Total puntos 15

1. Actividad coordinada con otras entidades de la zona o eventos culturales.

5 puntos

1. Actividad de fomento del consumo responsable

5 puntos

1. Actividad que fomente las dinamización comercial

5 puntos

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, aplicando la siguiente fórmula:

POx CGS/PT.

PO- Puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.

CGS- Cantidad Global de Subvención es el importe total del gasto de la partida.

PT- Puntuación Total es la suma de todas las puntuaciones de todos los solicitantes.

La subvención concedida no podrá superar el 80% del presupuesto presentado.

Undécima. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se llevarán a cabo telemáticamente cuando así sea obligatorio, de acuerdo con los previsto en el artículo 14.2 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según el tipo de sujeto , solicitante de la ayuda.

Además, en aplicación de los previsto en el artículo 45.1.b) del Ley 39/2015, la notificación queda sustituida, a todos los efectos por la publicación que se llevará a cabo en los

DECRETO Número: 2026-4094 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 9K4LFTN3ZK46CE2FSNGTYJ9GX
Verificación: https://langreo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18

siguientes medios; portal web municipal (www.ayto-langreo.es), tablón electrónico y físico de edictos municipales.

Duodécima. Liquidación, justificación de las subvenciones y plazo

1.- Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2.- Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes realizados en el periodo de ejecución de las acciones dentro del año al que corresponde la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3.- La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida deberá realizarse aportando la CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá incluir la memoria de la actuación y la memoria económica con el contenido que se señala a continuación:

a).- MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados en esta convocatoria, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

b).- MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que debería contener:

b.1.- Balance económico de la actividad subvencionada que comprenderá: b.1.a) Relación detallada de todos los gastos de la actividad subvencionada debiendo relacionarse todos los gastos generados, con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida. En esta relación se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos gastos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como el gasto finalmente ejecutado en cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas. b.1.b) Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones previstos inicialmente que hayan financiado la actividad subvencionada. Se relacionarán todos los ingresos previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especie. b.1.c) En caso de existir desviaciones significativas deberá indicarse una breve explicación de los motivos que ocasionaron la misma.

DECRETO Número: 2026-4094 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 9K4LFTN3ZK46CE2FSNGTYJ9GX
Verificación: https://langreo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

b.2.- Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial. Si la actividad ha tenido colaboraciones o aportaciones de otras entidades o empresas, deberá indicarse detalle nominativo de las mismas, con indicación de las aportaciones realizadas por cada uno de ellas.

b.3.- Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y pago, y, en su caso, con explicación detallada de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, y de su relación con la actividad subvencionada. Esta relación deberá coincidir con las facturas y documentos de pago que se presenten como justificación. Se deberá hacer constar detalladamente el porcentaje de la cuantía total de cada factura que se imputa a la justificación de la subvención.

b.4.- Facturas y documentos de pago originales: original de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y original y copia de la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012) que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as (artículos 23.3 y 30.3 de la LGS y 28.3 de la LPACAP). Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300 euros y en estos casos se acreditará el pago mediante “recibí” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico.

b.5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.

b.6.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente

DECRETO Número: 2026-4094 Fecha: 28/10/2026
Cód. Validación: 9K4LFTN3ZK46CE2FSNGTYJ9GX
Verificación: https://langreo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

b.7.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b.8.- Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA, o bien que se encuentran exentos o no sujetos a dicho impuesto.

4.- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 30 de noviembre de cada año, excepto los pagos efectuados durante el último trimestre de año, cuya justificación documental podrá presentarse hasta el 15 de enero del año siguiente (inclusive), siempre que los gastos y pagos se hayan efectuado durante el año natural al que corresponda la subvención y así se acredite documentalmente. Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre deberán justificarse como máximo en esa fecha, y los realizados a partir del 30 de noviembre y hasta el 31 de diciembre son los únicos cuya justificación podrá presentarse hasta el 15 de enero. Dicha justificación, al contener documentos originales, deberá presentarse de forma presencial en papel en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Langreo.

5.- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

6.- Los justificantes originales presentados para justificar la subvención deberán ser validados y estampillados. Se marcarán por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Langreo, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esa subvención.

DECRETO Número: 2026-4094 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 9K4LFTN3ZK46CE2FSNGTYJ9GX
Verificación: https://langreo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

El incumplimiento por los beneficiarios de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variedad de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, podrá llevar la minoración y en su caso, la revocación de la subvención concedida y su reintegro.

Decimotercera. Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento (RD 887/2006 de 21 de julio) y la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones aprobada por Acuerdo Plenario de 28/07/2016.

Decimocuarta. Reintegro

Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Langreo y sus Organismos Autónomos (BOPA 02/11/2016):

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas con las subvenciones por las siguientes causas:

a) Las de nulidad y anulabilidad contempladas en los artículos 47 a 52 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito de conformidad con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la ley de Haciendas Locales.

c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

d) El incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad, proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión.

e) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la presente Ordenanza y en la LGS.

f) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

g) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos o el cumplimiento del objetivo de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-4094 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 9K4LFTN3ZK46CE2FSNGTYJ9GX
Verificación: https://langreo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

h) El incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos.

i) Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones o en la normativa reguladora de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y llevará aparejada la exigencia en concepto de interés de demora, del interés legal del dinero incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos del Estado establezca otro diferente.

3. En aquellos supuestos en que el cumplimiento se aproxime al cumplimiento total y así se acredite con una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la determinación de la cantidad a reintegrar se ajustará al principio de proporcionalidad, según los criterios de graduación fijados en las Bases Reguladoras.

4. Estarán obligados al reintegro los beneficiarios y las entidades colaboradoras en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. El derecho a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, plazo cuyo cómputo e interrupción se regirá por lo disputo en el artículo 39 de la LGS.

El artículo 26.- procedimiento de reintegro, de la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Langreo y sus Organismos Autónomos (BOPA 02/11/2016), establece:

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Titulo II de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento General de Subvenciones.

Decimoquinta. Cesiones de datos de carácter personal”

De conformidad con los previsto en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) del Ayuntamiento de Langreo, en la actividad denominada “ Subvenciones y Ayudas Municipales”, los datos personales contenidos en las solicitudes podrán ser comunicados, cuando resulte necesario para la tramitación del procedimiento o exista habilitación legal para ello, a otras Administraciones Públicas, órganos jurisdiccionales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás sujetos respecto de los que exista dicha habilitación.

Todo ello en cumplimiento de la base jurídica prevista en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, al ser el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Langreo como responsable del tratamiento.

DECRETO
Número: 2026-4094 Fecha: 28/10/2026
Cód. Validación: 9K4LFTN3ZK46CE2FSNGTYJ9GX
Verificación: https://langreo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

En consecuencia, la tramitación de la solicitud y, en su caso, de la subvención concedida podrá comportar el tratamiento y la comunicación de los datos personales en los términos anteriormente indicados, sin que dicho tratamiento requiera el consentimiento de la persona interesada al encontrarse amparado en la citada base jurídica,

ANEXO II: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,* se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.infosubvenciones.es/bsnstrans)

Primero. Beneficiarios

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las Asociaciones de comercio y /o hostelería inscritas en el Registro de Asociación del Ayuntamiento de Langreo, al menos seis meses antes de presentar la solicitud de subvención, o estar inscritas en cualquier otro Registro de Asociaciones de un municipio de Asturias y que, al menos 20 de sus socios/as desarrollen su actividad empresarial en el municipio de Langreo, y que desarrollen sus actividades en el municipio

Segundo. Objeto

La presente convocatoria de subvención tiene por objeto conceder ayudas económicas a las Asociaciones de comerciantes y/o hostelería de Langreo, para la puesta en marcha de proyectos de promoción y dinamización comercial

Tercero. Bases Reguladoras

Las Bases Reguladoras específicas de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Langreo, publicada en el BOPA nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

DECRETO Número: 2026-4094 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 9K4LFTN3ZK46CE2FSNGTYJ9GX
Verificación: https://langreo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18

Retención de Crédito por importe de 13.000 €, con número 22026003555, en el que se señala que la ejecución de las referidas subvenciones podrá aplicarse a la partida 43100.48900 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Langreo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Langreo y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o por cualquier otro de los medios señalados en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en el plazo de **veinte *días hábiles*** a contar desde el siguiente hábil a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

Sexto. Otros datos

A la solicitud deberán acompañarse los documentos siguientes:

o Fotocopia del NIF

o Documentos que acrediten la personalidad de la entidad solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, CIF de la entidad etc.).

o Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

o Memoria detallada de la actividad a realizar y para la cual se solicita la subvención.

o Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de la actividad propuesta y las fuentes de financiación.

o Fichero de acreedores.

o Declaración de otras subvenciones o ayudadas solicitadas o concedidas para la financiación del programa o actividad o en su caso declaración negativa de no percibirlas.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, la asociación podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, aportando una declaración en la que se deje constancia de que los datos recogidos en los documentos que obran en poder del

DECRETO Número: 2026-4094 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 9K4LFTN3ZK46CE2FSNGTYJ9GX
Verificación: https://langreo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

Ayuntamiento en los últimos cinco años, se mantienen vigentes sin variación alguna indicando asimismo la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-4094 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 9K4LFTN3ZK46CE2FSNGTYJ9GX
Verificación: https://langreo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18